

| | | | |
|-----------------------------|--|--------------------------|--|
| CIUDAD Y FECHA | Bogotá D.C., | | |
| CONTRATO No. | PAF-ATICBF-I-170-2022-01 | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS LADERAS AFECTADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL CAE CARLOS LLERAS RESTREPO SECTORES POLA II Y POLA III EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN | | |
| CONTRATISTA | INGENIERÍA GEOTÉCNIA Y RIESGOS S.A.S. – INGERCIVIL S.A.S. | | |
| | NIT. | 900.148.092-9 | |
| | Representante Legal | Germán Darío Tapia Muñoz | |
| | C.C. | 79.567.898 | |
| SUPERVISOR DESIGNADO | JORGE IVAN SOTO BRITTO C.C 1.120.746.938 | | |

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRIGUEZ LEÓN**, identificada con C.C. No. 52.313.841, en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA administrado por Fiduciaria Popular S.A; **GERMÁN DARÍO TAPIA MUÑOZ**, identificado (a) con C.C. No. 79.567.898, en calidad de representante legal de **INGENIERÍA GEOTÉCNIA Y RIESGOS S.A.S. INGERCIVIL S.A.S.**, en adelante el “Contratista”; y **JORGE IVAN SOTO BRITTO**, identificado (a) con C.C. No. 1.120.746.938, en calidad de Supervisor, se procede a liquidar totalmente el Contrato de Interventoría No. PAF-ATICBF-I-170-2022-01, en adelante el “Contrato”, dado que se terminó y liquidó la Consultoría relacionada con el Contrato de Consultoría No. PAF-ATICBF-C-010-2022-01, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL “CONTRATO”

1. El día veintiocho (28) de octubre del 2022, el Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA y el “Contratista”, suscribieron el “Contrato”, por un plazo inicial de cinco (5) meses.
2. La cláusula SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR del “Contrato”, establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de Consultoría de acuerdo al cuadro que a continuación se señala, suscrito entre el contratista y el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, así:

| No. Contrato | Tipo de Contrato | Contratista | Objeto | Fecha Acta Liquidación Contrato objeto de interventoría |
|--------------------------|------------------|------------------------------|---|---|
| PAF-ATICBF-C-010-2022-01 | Consultoría | CONSORCIO ESTABILIDAD | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS LADERAS AFECTADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL CAE CARLOS LLERAS RESTREPO SECTORES POLA II | 19/02/2024 |

| | | |
|---|---|--|
|  | ACTA LIQUIDACIÓN FINAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS | Código: CON-FO-043 |
| | | Versión: 2 |
| | | Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 |
| | | Clasificación: Pública |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | Y POLA III EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN | |
|--|--|--|--|--|

3. La consultoría del proyecto relacionada en el numeral anterior, se encuentra debidamente terminada, liquidada y recibida por el cliente o municipio a satisfacción.
4. Que el “Contrato” tuvo los siguientes documentos contractuales:

| Documento Contractual | Fecha de Suscripción | Descripción |
|--------------------------------|----------------------|---|
| ACTA DE INICIO | 05/12/2022 | Suscripción acta de inicio del “Contrato”. |
| ACTA DE TERMINACIÓN | 05/05/2023 | Suscripción acta de terminación del “Contrato”. |
| ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL | 26/07/2023 | Suscripción acta de entrega y recibo final del “Contrato” |

II. GARANTÍAS

El “Contratista” constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

| PÓLIZA INICIAL | | | |
|---------------------|-----------------------------------|---|---------------------|
| No. Fase / Etapa | N/A | | |
| Compañía de Seguros | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | | |
| CUMPLIMIENTO | | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | |
| No. Póliza | 875-45-99400027569 | No. Póliza | 875-74-994000016440 |
| No. Anexo | 0 | No. Anexo | 0 |
| Fecha Expedición | 31/10/2022 | Fecha Expedición | 31/10/2022 |

| ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA(*) | | | |
|---|-----------------------------------|---|------------|
| Compañía de Seguros | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | | |
| CUMPLIMIENTO | | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | |
| No. Anexo | 4 | No. Anexo | 1 |
| Fecha Expedición | 24/08/2023 | Fecha Expedición | 28/12/2023 |
| Fecha Aprobación | 24/08/2023 | Fecha Aprobación | 28/12/2023 |

| AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA | VALOR | VIGENCIA |
|--|-----------------|--------------------------|
| Cumplimiento | \$30.000.138,00 | 05/12/2022 al 05/11/2023 |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | \$10.000.046,00 | 05/12/2022 al 05/05/2026 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | \$20.000.092,00 | 28/03/2023 al 05/05/2023 |
| Calidad del Servicio | \$30.000.138,00 | 26/07/2023 al 26/07/2028 |

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el Patrimonio Autónomo PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA administrado por Fiduciaria Popular S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS del “Contrato”.

III. INCUMPLIMIENTOS Y/O APREMIOS AL CONTRATISTA

En el desarrollo y la ejecución de contrato no se presentaron procesos de incumplimientos ni reclamación por parte del contratista de conformidad con lo manifestado por la supervisión.

IV. BALANCE FINANCIERO DEL “CONTRATO”

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUPOPULAR según registro en la herramienta PRISA del 15/03/2024 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 08/03/2024. Lo anterior a partir de la revisión y ajustes del caso aprobados por la Supervisión, derivados del contenido de la “Relación de pagos” suscrita por el “Contratista”

| | |
|--|-------------------------|
| VALOR “CONTRATO” | \$100.000.460,00 |
| VALOR FINAL “CONTRATO” | \$100.000.460,00 |
| Valor ejecutado según el acta de costos de interventoría No. 1 | \$100.000.460,00 |
| SALDO A FAVOR | \$0,00 |

| FECHA FACTURA | FACTURA | CONCEPTO | FECHA DE PAGO | FUENTE | VALOR BRUTO PAGADO | AMORTIZ. ANTICIPO | RETEGARANTÍA |
|---|---------|---|---------------|--------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 04/08/2023 | FE344 | INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LAS LADERAS AFECTADAS POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN EL CAE CARLOS LLERAS RESTREPO SECTORES POLA II Y POLA III EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN Cobro 100% contrato PAF-AT-ICBF-I-170-2022-01 | 28/08/2023 | | \$100.000.460,00 | \$0,00 | \$10.000.046,00 |
| TOTALES | | | | | \$100.460,00 | \$0,00 | \$10.000.046,00 |
| VALOR A PAGAR Y/O AMORTIZAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN | | | | | | | \$10.000.046,00 |

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el “Contrato” suscrito entre el “Contratista” y el Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA y en

consecuencia, declarar además que cesan las actividades de interventoría sobre el Contrato de Consultoría No. PAF-ATICBF-C-010-2022-01.

De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD del “Contrato”; así como el “Contratista” acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones o asuntos que surjan en relación con el citado contrato de consultoría, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del “Contrato”.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **DIEZ MILLONES CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.000.046,00)** por concepto de retegarantía, una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El Supervisor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

De igual manera, el Supervisor del “Contrato” deja constancia que el “Contratista” adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de Consultoría No. PAF-ATICBF-C-010-2022-01; así como, los soportes de la gestión adelantada por el “Contratista” con relación al Contrato de Consultoría citado, reposan en el archivo del proyecto respectivo.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el supervisor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

CLÁUSULA SEXTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Copia del “Contrato” |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final. |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios. |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del “Contrato” en relación con el Contrato(s) de Consultoría No. PAF-ATICBF-C-010-2022-01. |

- Anexo No. 5 Copia del Acta de Liquidación del Contrato de Consultoría No. PAF-ATICBF-I-170-2022-01.
- Anexo No 6 Acta de Costos Final de Interventoría.
- Anexo No. 7 Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los cinco (05) días de abril de 2024.

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

EL CONTRATANTE

GERMÁN DARÍO TAPIA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA GEOTÉCNIA Y RIESGOS S.A.S.
INGERCIVIL S.A.S.

Adriana Rodríguez León

Adriana Rodríguez León (Apr 5, 2024 15:14 CDT)

ADRIANA RODRIGUEZ LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL 
FIDUCIARIA POPULAR S.A.S. actuando como
Administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FINDETER – ICBF INFRAESTRUCTURA

EL SUPERVISOR DESIGNADO FINDETER

JORGE IVAN SOTO BRITO
CC. 1.120.746.938

- Proyectó: Contratista de Interventoría: INGENIERÍA GEOTÉCNIA Y RIESGOS INGERCIVIL S.A.S.
- Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER: JORGE IVAN SOTO BRITO.
Nydia Marcela Barrera Salamanca - Profesional Contratación Derivada 
Andrés Suárez Másmela - Abogado Contratación Derivada.
- Aprobó: Jefe de Contratación Derivada – Iván Alirio Ramírez R. 